Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikunayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar
Aents Kawsn Tekatmainia iimia

EQUIPO TÉCNICO

INFORME FINAL GENERAL DE ADMISIBILIDAD

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

1. DATOS INFORMATIVOS 3

2. ANTECEDENTES 4

2.1. DE HECHO 4
2.2. DE DERECHO 14

3. OBJETIVO 16

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS 16

5. TABULACION DE RESULTADOS 19

5.1 ADMITIDAS 20
5.1.1 CUADRO FEMENINO 20
5.1.2 CUADRO MASCULINO 21
5.2 NO ADMITIDOS 22
5.2.1.1 CUADRO FEMENINO 22
5.2.2 CUADRO MASCULINO 33

6. CONCLUSIONES 46

7. RECOMENDACIONES 46

1. DATOS INFORMATIVOS

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Integrantes:

Harry Alejandro Gallo Plaza
(Coordinador)

Cynthia Nathaly Condoy Celi

Rosa de los Ángeles Rosero Aguas

Hilda Karina Nicolalde Almeida

María Isabel Herrera González

Santiago Alberto Cabrera Báez

Luis Antonio Cueva Ordóñez

Iván Rodrigo Almeida Galarza

2. ANTECEDENTES

2.1. DE HECHO

Con la finalidad de dar inicio al proceso para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-628, de 18 de julio de 2021 y Resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-646 de 11 de agosto de 2021, aprobaron y expidieron el Reglamento y el Instructivo para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Así mismo mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2021-0434-M, de fecha 28 de septiembre de 2021, el magister, Hugo José Icaza Valencia, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el proyecto de convocatoria a dirigirse a la ciudadanía, con el propósito de que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-690, de 29 de septiembre de 2021, el Pleno del CPCCS, resuelve: *"...Aprobar las conclusiones y recomendaciones del informe de inducción de admisión de postulantes a la Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado..."*. Al respecto, dicha veeduría se conformó por aproximadamente cuatrocientos setenta y ocho (478) veedores entre ciudadanas y ciudadanos, que a su vez designaron en calidad de coordinador al señor, Guido Egas.

Siguiendo con el proceso de selección y designación de la autoridad correspondiente, el 29 de septiembre del 2021, el Pleno del CPCCS, expide la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-694, mediante la cual resuelve: *"...Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, con los siguientes nombres:1. Enrique Octavio Gómez Guerra. 2. Cynthia Nathaly Condoy Celi. 3. Hilda Karina Nicolalde Almeida. 4. Luis Antonio Cueva Ordóñez. 5. Rosa de Los Ángeles Rosero Aguas. 6. María Isabel Herrera González. 7. Harry Alejandro Gallo Plaza y 8. Santiago Alberto Cabrera Báez..."*.

En el Suplemento Nº 556 del Registro Oficial, de fecha 12 de octubre del 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 29-09-2021, a través de la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *"... Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado: CONVOCATORIA. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), de conformidad con los artículos 209 de la Constitución de la*

República del Ecuador, 55 y 58 de la Ley Orgánica del CPCCS, 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y 3 del Instructivo para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, convoca a la ciudadanía a participar, a título *personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado…"*

Mediante Memorando Nro.CPCCS-SG-2021-0905-M, del 06 de octubre del 2021, el Dr. Ángel Oviedo, en calidad de Secretario General del CPCCS, notificó la designación realizada por el Pleno de la Institución, a las y los integrantes del Equipo Técnico, a fin de que los mismos, asuman las funciones establecidas en la correspondiente normativa.

De conformidad a lo establecido en el inciso último del Art. 17 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana, mediante memorandos Nro.CPCCS-SG-2021-0970-M, de 26 de octubre del 2021, Nro.CPCCS-SG-2021-1000-M, de 29 de octubre del 2021, Nro.CPCCS-SG-2021-1007-M, 04 de noviembre del 2021 y Nro. CPCCS-SG-2021-1014-M, de 05 de noviembre del 2021, remitió al Coordinador del Equipo Técnico las postulaciones recibidas, a fin de iniciar la fase correspondiente de verificación de requisitos y prohibiciones.

En este sentido, considerando que, de conformidad a lo establecido en la convocatoria, la recepción de las postulaciones, concluyó a las 17h00 horas del día 29 de octubre del 2021 y que Secretaria General a partir de dicha fecha, contaba con un máximo de 48 horas para la entrega de las postulaciones, el término de 8 días previsto para la verificación de los requisitos y prohibiciones, inició el 05 de noviembre del 2021.

Con base a lo expuesto, y una vez que el Coordinador técnico asignó los expedientes a cada uno de los Integrantes del Equipo Técnico, se procedió con la verificación de requisitos y prohibiciones, de las 156 postulaciones recibidas, mismas que se asignaron de acuerdo a lo siguiente:

CYNTHIA NATHALY CONDOY CELI

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
22	CIUDADANIA	1900155316	CHAMBA ABARCA WALTER MANUEL	MASCULINO	MESTIZO
28	CIUDADANIA	0103930681	PATIÑO SOLANO MARIA AUGUSTA	FEMENINO	MESTIZO
30	CIUDADANIA	0604190579	LEMA MELENDRES LOURDES ALEXANDRA	FEMENINO	INDÍGENA
41	CIUDADANIA	1710374024	VILLAVICENCIO RUIZ FRANKLIN FRANCISCO	MASCULINO	MESTIZO
54	CIUDADANIA	0502248677	ENDARA CAMPAÑA IVONNE ALEJANDRA	FEMENINO	MESTIZO
61	CIUDADANIA	1704217445	CEVALLOS MORALES NELLY ALEXANDRA	FEMENINO	MESTIZO
62	CIUDADANIA	1707847735	COFFRE MORAN VICTOR HUGO	MASCULINO	MESTIZO
68	CIUDADANIA	0903824993	GRANIZO VALDEZ WILSON LEONIDAS	MASCULINO	MESTIZO
69	CIUDADANIA	1305589903	ALVIA CEVALLOS JUAN ALBERTO	MASCULINO	MESTIZO
78	ORGANIZACION	0911119931	VEGA ÁLVAREZ ALEXANDRA CRISTINA	FEMENINO	MESTIZO
80	CIUDADANIA	1712636339	BURBANO HARO PATRICIA DAYANA	FEMENINO	MESTIZO
81	CIUDADANIA	1715798268	SÁNCHEZ BELDUMA VÍCTOR RICARDO	MASCULINO	MESTIZO
87	CIUDADANIA	1721777355	CARRERA BENÍTEZ ROSARIO ELIZABETH	FEMENINO	MESTIZO
91	CIUDADANIA	2000062196	GUSQUI LÓPEZ JAIRO ALBERTO	MASCULINO	MESTIZO
94	CIUDADANIA	1715657860	YUGCHA DEFAZ CONSUELO DEL PILAR	FEMENINO	MESTIZO
95	CIUDADANIA	0803059211	BAZURTO ALBAN DAVID PAUL	MASCULINO	MESTIZO
111	CIUDADANIA	0910255660	VERGARA LOPEZ DEXIS CECILIA	FEMENINO	MESTIZO
142	CIUDADANIA	0201137569	UQUILLAS CASALOMBO LENIN ANDRÉS	MASCULINO	MESTIZO
243	CIUDADANIA	0918066994	SUÁREZ VELÁSQUEZ ÁNGELA LUCCIOLA	FEMENINO	MESTIZO

Expedientes asignados: 19

ENRIQUE OCTAVIO GOMEZ GUERRA

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
39	CIUDADANIA	1710319458	CHALCO LLIVISACA MARCO ANTONIO	MASCULINO	MESTIZO
40	CIUDADANIA	1725946501	GUDIÑO ARCE MICHELLE GUADALUPE	FEMENINO	AFROECUATORIANO
99	CIUDADANIA	1712639192	SIERRA GARCIA ALEXANDRA GABRIELA	FEMENINO	MESTIZO
104	CIUDADANIA	1715945018	ARCE MINDA PATRICIO MARCELO	MASCULINO	MONTUBIO
114	CIUDADANIA	0201897139	CHAVEZ SANCHEZ CARLOS HUMBERTO	MASCULINO	MESTIZO
118	CIUDADANIA	1708708951	PAEZ EGUEZ JUAN CARLOS	MASCULINO	MESTIZO
119	CIUDADANIA	0603121724	RECALDE RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	FEMENINO	MESTIZO
121	CIUDADANIA	1000481349	VITERI ESTEVEZ PABLO ANIBAL	MASCULINO	MESTIZO
123	CIUDADANIA	0702325184	ORELLANA QUEZADA ROQUE AUSBERTO	MASCULINO	MESTIZO
128	CIUDADANIA	0910335801	VEAS ALCIVAR ELLER ENRIQUE	MASCULINO	MONTUBIO
129	CIUDADANIA	1708721053	SUAREZ CARVAJAL NELSON OSWALDO	MASCULINO	MESTIZO
131	CIUDADANIA	1306261171	MORAN ZAVALA ROMMEL JORGE	MASCULINO	MONTUBIO
133	CIUDADANIA	1311712168	BRIONES MENÉNDEZ DIANA ELIZABETH	FEMENINO	MONTUBIO
135	CIUDADANIA	1713405585	VITERI FREIRE ANGEL PÁUL	MASCULINO	MESTIZO
136	CIUDADANIA	1803571544	SAILEMA CRIOLLO FATIMA ELEVACION	FEMENINO	MESTIZO
146	CIUDADANIA	0400879987	OBANDO GUERRERO NELSON STEVENS	MASCULINO	MESTIZO
148	CIUDADANIA	1716966302	MUELA BRAVO ROBERTO CARLOS	MASCULINO	MESTIZO
152	CIUDADANIA	1717571697	CÁRDENAS ASTUDILLO EMILIO FERNANDO	MASCULINO	MESTIZO
238	CIUDADANIA	1500468127	CHILIQUINGA IZA MARIA FABIOLA	FEMENINO	INDÍGENA

Expedientes asignados: 19

HARRY ALEJANDRO GALLO PLAZA

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
9	CIUDADANIA	0919939876	LOZANO ARANA MARIA ANDREA	FEMENINO	MESTIZO
10	CIUDADANIA	0911806966	SARMIENTO PORTILLA LUIS MEDARDO	MASCULINO	MESTIZO
51	CIUDADANIA	0201754900	LOPEZ PARCO BRAYAN PATRICIO	MASCULINO	MESTIZO
107	CIUDADANIA	0912013570	BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT	MASCULINO	MESTIZO
109	CIUDADANIA	0911930857	PAZMIÑO ENRÍQUEZ JOSÉ ERNESTO	MASCULINO	BLANCO
115	CIUDADANIA	0917580698	OLAYA LLANOS KARLA XIMENA	FEMENINO	MESTIZO
132	CIUDADANIA	1703896876	BOHORQUEZ ROMERO EUGENIA DEL ROCIO	FEMENINO	BLANCO
170	CIUDADANIA	0301472718	ANDRADE MARTINEZ PABLO XAVIER	MASCULINO	MESTIZO
174	ORGANIZACION	1312225095	CABRERA GARCÍA MELISA VICTORIA	FEMENINO	MONTUBIO
177	CIUDADANIA	1707317044	OBREGÓN CALDERÓN PABLO OSWALDO	MASCULINO	MESTIZO
179	CIUDADANIA	1716288145	ONTANEDA AGUIRRE MARIA GABRIELA	FEMENINO	MESTIZO
180	CIUDADANIA	0923185607	FABARA BISTOLFI MARIA EUGENIA	FEMENINO	MESTIZO
182	CIUDADANIA	0923746192	CALDERON REYES MARIA ISABEL	FEMENINO	MESTIZO
191	CIUDADANIA	0926451295	LOOR JARAMILLO EVELYN VANESSA	FEMENINO	MESTIZO
194	CIUDADANIA	0501317747	QUEVEDO QUIROZ FABIAN PATRICIO	MASCULINO	MESTIZO
195	CIUDADANIA	0904231024	LEON CERVERA ROSA MARITZA	FEMENINO	MESTIZO
196	CIUDADANIA	0911782779	LLERENA CARVAJAL ROBERTO ENRIQUE	MASCULINO	MESTIZO
203	CIUDADANIA	0908651862	BARREIRO SILVA ANDRES ARMANDO	MASCULINO	MESTIZO
225	CIUDADANIA	0921164471	SALAZAR JARAMILLO IVAN ANDRES	MASCULINO	MESTIZO

Expedientes asignados: 19

HILDA KARINA NICOLALDE ALMEIDA

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
6	CIUDADANIA	0919451104	CARRIEL CONTRERAS ISABEL ANDREA	FEMENINO	MESTIZO
12	CIUDADANIA	1710642826	GAVILEMA VISTIN OLGA ANGELICA	FEMENINO	MESTIZO
15	CIUDADANIA	0703815506	SANCHEZ ALVARADO HUGO JOSE	MASCULINO	MESTIZO
24	CIUDADANIA	0911560977	RIVADENEIRA TOMALA RUBEN RUFINO	MASCULINO	BLANCO
26	CIUDADANIA	0919333799	LINO SÁNCHEZ ANGEL LISANDRO	MASCULINO	MESTIZO
31	CIUDADANIA	0909166753	JIJON FADUL ANGEL JAVIER	MASCULINO	MESTIZO
36	CIUDADANIA	1102727508	REYES SOTOMAYOR JIMENA PAULINA	FEMENINO	MESTIZO
38	CIUDADANIA	0702935180	OJEDA OJEDA SEGUNDO FERNANDO	MASCULINO	MESTIZO
43	CIUDADANIA	0201074028	ZAPATA JIMENEZ NEIDA JUDITH	FEMENINO	MESTIZO
44	CIUDADANIA	0202389706	PAZMIÑO CASTILLO BRAYAN ISRAEL	MASCULINO	MESTIZO
46	CIUDADANIA	0201968542	ALBAN SANMARTIN JOHANNA PATRICIA	FEMENINO	MESTIZO
52	CIUDADANIA	0202104907	QUINATOA OCAMPO DIANA CAROLINA	FEMENINO	MESTIZO
65	CIUDADANIA	0301368288	AMOROSO GARATE CRISTIAN GONZALO	MASCULINO	MESTIZO
67	CIUDADANIA	0702390808	ALVEAR GALARZA MERCEDES NOEMY	FEMENINO	MESTIZO
70	CIUDADANIA	0301832374	RODRÍGUEZ CASTILLO BORIS ISRAEL	MASCULINO	MESTIZO
71	CIUDADANIA	0701011223	CALLE JARA DIGNO WASHINGTON	MASCULINO	MESTIZO
88	CIUDADANIA	1802336261	MENA MENA CHRISTIAN MAURICIO	MASCULINO	MESTIZO
103	CIUDADANIA	1718920380	VALDOSPINOS CHACHA YADIRA VANESSA	FEMENINO	MESTIZO
112	CIUDADANIA	0907982300	TAMAYO INSUASTI SARA FABIOLA	FEMENINO	MESTIZO
157	CIUDADANIA	1705400743	REYES SOLANO NORMA RITA	FEMENINO	MESTIZO

Expedientes asignados: 20

LUIS ANTONIO CUEVA ORDOÑEZ

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
5	CIUDADANIA	1707724454	PAREDES ESCOBAR BYRON GABRIEL	MASCULINO	MESTIZO
13	CIUDADANIA	1709559544	URBANO IZA PATRICIO ROBERTO	MASCULINO	MESTIZO
27	ORGANIZACION	0300946167	OCHOA CADERNAS JUANHOMERO	MASCULINO	MESTIZO
29	ORGANIZACION	0503079543	CALVACHE CAISALITIN FANNY LICENIA	FEMENINO	MESTIZO
34	CIUDADANIA	1704850955	MARTINEZ PAZMIÑO EDITH DAULA	FEMENINO	MESTIZO
35	ORGANIZACION	0202107652	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA MARIA ROSA	FEMENINO	INDÍGENA
37	CIUDADANIA	0919681015	BURGOS SANTISTEVAN VERONICA MICHELL	FEMENINO	MESTIZO
55	CIUDADANIA	0201509833	MARTIMEZ ALDAZ ZOILA JAKELINE	FEMENINO	MESTIZO
60	CIUDADANIA	0926963745	MURELLO ALDAZ MARIA JOSE	FEMENINO	MESTIZO
63	CIUDADANIA	1717254872	JEREZ VILLOTA FABIÁN ANTONIO	MASCULINO	MESTIZO
79	CIUDADANIA	1102650866	OJEDA POLO JANNETH SHASHENKA	FEMENINO	MONTUBIO
127	CIUDADANIA	1708397375	ULLAURI VALENCIA MAURICIO FABIÁN	MASCULINO	MESTIZO
149	CIUDADANIA	1103371272	LOZANO LOZANO LUZ ALEJANDRINA	FEMENINO	INDÍGENA
167	CIUDADANIA	1302567530	VILLAVICENCIO LOOR PEDRO ENRIQUE	MASCULINO	MESTIZO
169	CIUDADANIA	0602306151	CASTILLO GAVILANEZ FRANKLIN MARCELO	MASCULINO	MESTIZO
171	CIUDADANIA	1600215915	NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO	MASCULINO	MONTUBIO
218	CIUDADANIA	0401010061	ARGOTI ERAZO JAMILY NATALY	FEMENINO	MESTIZO
230	CIUDADANIA	0603324633	ATUPAÑA GUAMAN CARMEN	FEMENINO	INDÍGENA

Expedientes asignados: 18

MARIA ISABEL HERRERA GONZALEZ

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
110	CIUDADANIA	0400475513	YÉPEZ REGALADO MARÍA EUGENIA	FEMENINO	MESTIZO
199	CIUDADANIA	1500730427	LARA VARGAS OMAR BALDEMIR	MASCULINO	AFROECUATORIANO
200	ORGANIZACION	0801553744	ARROYO PRECIADO GABY ADELAIDA	FEMENINO	AFROECUATORIANO
205	CIUDADANIA	1717450934	BRAVO BRAVO IDILIA FERNANDA	FEMENINO	MONTUBIO
206	CIUDADANIA	0915786057	OÑA CHANGOLUISA NORMA PATRICIA	FEMENINO	MESTIZO
207	CIUDADANIA	0602536328	ATI TACURI LEONARDO	MASCULINO	INDÍGENA
208	CIUDADANIA	0200807626	SOLÍS OLALLA JENYARIANELA	FEMENINO	MESTIZO
209	CIUDADANIA	1715448427	MUSCHETT ZAMBRANO AMANDA MARIA	FEMENINO	MESTIZO
210	CIUDADANIA	0502425077	BASANTES LASINQUIZA WILLANS VINICIO	MASCULINO	INDÍGENA
212	CIUDADANIA	1708129950	PONCE ALMEIDA GRACE JUANITA	FEMENINO	MESTIZO
213	CIUDADANIA	1308474202	MENDOZA BRAVO JHONNY RAMÓN	MASCULINO	MONTUBIO
215	ORGANIZACIÓN	1708443476	MIRANDA RUIZ GONZALO ALFONSO	MASCULINO	MESTIZO
217	CIUDADANIA	1712724903	BENÍTEZ CHIRIBOGA MAYTÉ LUCÍA	FEMENINO	MESTIZO
219	CIUDADANIA	1719633875	SILVA ESPINOSA CRISTINA ALEJANDRA	FEMENINO	AFROECUATORIANO
221	CIUDADANIA	1712687431	LLUMIQUINGA VEINTIMILLA JAIME GABRIEL	MASCULINO	MESTIZO
223	CIUDADANIA	1702342484	MORALES TEJADA JOSÉ NAPOLEÓN	MASCULINO	MESTIZO
224	CIUDADANIA	0501615876	ASHCA SALAZAR LUIS ANIBAL JORGE	MASCULINO	INDÍGENA
226	CIUDADANIA	0400630596	ARGOTI REYES EDWIN MANUEL	MASCULINO	MESTIZO
229	CIUDADANIA	1720648631	HERNANDEZ SANCHEZ MICHAEL ISMAEL	MASCULINO	MESTIZO
233	CIUDADANIA	0104055041	MUÑOZ VICUÑA MARIANGEL	FEMENINO	MESTIZO
245	CIUDADANIA	0201517950	ALVAREZ MORA CHRISTIAN FERNANDO	MASCULINO	MESTIZO

Expedientes asignados: 21

ROSA DE LOS ANGELES ROSERO AGUAS

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
8	CIUDADANIA	0703869917	FEUOD ENCALADA MARÍA JOSÉ	FEMENINO	MESTIZO
32	CIUDADANIA	0702558081	PERERO GUZMAN ROMMEL OMAR	MASCULINO	MESTIZO
47	CIUDADANIA	1803100096	VASQUEZ CHICO SANTIAGO SEBASTIAN	MASCULINO	MESTIZO
48	CIUDADANIA	1301234371	GILER ARTEAGA FREDDY COLON	MASCULINO	MONTUBIO
49	CIUDADANIA	1707985188	ULLOA BARONA CLAUDIO VINICIO	MASCULINO	MESTIZO
64	CIUDADANIA	0704979905	COBOS ALCIVAR WINNIE AIDE	FEMENINO	MESTIZO
73	CIUDADANIA	1206365858	CALDERÓN QUISHPE JOHN ALEX	MASCULINO	MESTIZO
74	CIUDADANIA	1801886696	NARVAEZ ZUÑIGA EDISON FAUSTO	MASCULINO	MESTIZO
100	CIUDADANIA	0910976984	GUZMAN MOSCOSO LUIS FERNANDO	MASCULINO	MESTIZO
108	CIUDADANIA	1716075203	JIMÉNEZ OSORIO JUAN SEBASTIÁN	MASCULINO	MESTIZO
117	CIUDADANIA	1721346961	ATUPAÑA TORRES JAVIER	MASCULINO	INDÍGENA
189	CIUDADANIA	1708039241	GONZALEZ CARBO JUAN CRISOSTOMO	MASCULINO	MESTIZO
201	CIUDADANIA	1719284034	GARCÍA ARIAS LIDA JUSTINNE	FEMENINO	MESTIZO
227	CIUDADANIA	0104983424	MUÑOZ CASTRO PRISCILA ELIZABETH	FEMENINO	MESTIZO
234	CIUDADANIA	1719304675	NARVAEZ ZAPATA KATHERINE VIVIANA	FEMENINO	MESTIZO
236	CIUDADANIA	1712662178	LOOR ZAMBRANO JOSE ALFREDO	MASCULINO	MONTUBIO
237	CIUDADANIA	1715475057	GARCIA GARCÍA MARÍA MAGDALENA	FEMENINO	MESTIZO
240	CIUDADANIA	1203247042	CHECA BURGOS ROSA MATILDE	FEMENINO	MONTUBIO
241	CIUDADANIA	1708945769	CERVANTES BAQUERO PATRICIA DE LAS MERCEDES	FEMENINO	MESTIZO
247	CIUDADANIA	0503447229	VILLACÍS ACOSTA DIANA MARIBEL	FEMENINO	MESTIZO

Expedientes asignados: 20

SANTIAGO ALBERTO CABRERA BAEZ

No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
139	CIUDADANIA	1709637068	GUALOTO PILLALAZA WILFRIDO EFRÉN	MASCULINO	MESTIZO
140	CIUDADANIA	1803181369	CUNALATA CHIPANTIZA OLGA YOLANDA	FEMENINO	MESTIZO
143	CIUDADANIA	1303976417	GAETE ZAMBRANO IRMA YOLANDA	FEMENINO	MONTUBIO
145	CIUDADANIA	1309071700	CELI MACÍAS CARLOS RICARDO	MASCULINO	MONTUBIO
153	CIUDADANIA	0801222084	VELEZ DELGADO WALTER LENIN	MASCULINO	AFROECUATORIANO
155	CIUDADANIA	0603105230	YUQUILEMA GUACHO JOSE JUAN	MASCULINO	INDÍGENA
163	CIUDADANIA	0503631376	HERRERA NARANJO PABLO ANDRÉS	MASCULINO	MESTIZO
164	CIUDADANIA	0200682326	CARVAJAL CAMACHO EDGAR ENRIQUE	MASCULINO	MESTIZO
165	CIUDADANIA	1713845087	BENITEZ TRIVIÑO ANDRÉS SEBASTIÁN	MASCULINO	MESTIZO
172	ORGANIZACION	0802687483	ERAZO MAFARE MILTON ALFREDO	MASCULINO	MESTIZO
175	CIUDADANIA	1314341593	MENDOZA MUÑOZ BRYAN ABDÓN	MASCULINO	MONTUBIO
183	CIUDADANIA	0400734125	ENRIQUEZ VILLARREAL JAIRO FERNANDO	MASCULINO	MESTIZO
185	ORGANIZACION	0803845247	AVILA PUELLO MACLAREN	FEMENINO	AFROECUATORIANO
188	CIUDADANIA	1303571846	SOLEDISPA LUCAS FAUSTO FREDDY	MASCULINO	MESTIZO
190	CIUDADANIA	0101250223	GUILLEN VALDIVIESO EMMANUEL AGUSTIN	MASCULINO	MESTIZO
192	CIUDADANIA	1718296500	LAYEDRA MOLINA JENNY PAOLA	FEMENINO	MESTIZO
193	CIUDADANIA	1310371842	TOALA RIVAS JOHNNY MARCELO	MASCULINO	MONTUBIO
197	CIUDADANIA	1713374625	AVILES ROBAYO ADRIANA LORENA	FEMENINO	MESTIZO
198	CIUDADANIA	1400831671	SAANT JUANK NANKI LAURO	MASCULINO	INDÍGENA
244	CIUDADANIA	1309562898	IZURIETA GAVIRIA JUAN CARLOS	MASCULINO	MONTUBIO

Expedientes asignados: 20

En atención a oficio No. CPCCS-CPCCS-2021-0404-OF, de 11 de noviembre del 2021 suscrito por la Mgs. Sofía Almeida, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo Nacional Electoral en relación a los 156 postulantes, se hace conocer a este equipo técnico que mediante oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos, que 9 de ellos incurren en la prohibición señalada en el artículo 21, numeral 8, de la Ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. De la información remitida por el CNE, es necesario señalar que la misma fue remitida posterior a la emisión del Informe de Admisibilidad, motivo por el cual, en razón de la oportunidad, es pertinente el presente informe ampliatorio, a fin de inadmitir a quienes se encuentran inmersos en dicha prohibición.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0645-M, de 16 de noviembre de 2021, el Coordinador del Equipo Técnico, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, remitió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de Admisibilidad de la Verificación de Requisitos y Prohibiciones de la y los Postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Con fecha de 18 de noviembre de 2021, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, convoca a los Consejeros de la Institución a "... *Sesión Extraordinaria, a efectuarse el día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 19H30 de forma virtual...*" a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. *Conocimiento del Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado suscrito por el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0654-M, de 16 de noviembre de 2021; y resolución. (...)*

El día, viernes 19 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria N.-062, se presentó ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de Admisibilidad de la Verificación de Requisitos y Prohibiciones de la y los Postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, convoca a los Consejeros de la Institución a "... *Sesión Extraordinaria N.063, a efectuarse el día miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 19H30 de forma virtual...*" a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. *Resolución acerca del Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado suscrito por el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0645-M de fecha 16 de noviembre de 2021. (...)*

El día miércoles 24 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N.-063, en la que se trató acerca del Informe de Admisibilidad de la Verificación de Requisitos y Prohibiciones de las y los Postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará adelante el proceso de designación de la

Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-749, de 24 de noviembre del 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve: "... *Art.1.-Disponer en función del artículo 7, numeral 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que el Equipo Técnico, amplíe el Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, contenido en el memorando N.-CPCCC-CPCCS-2021-0645-M de fecha 16 de noviembre del 2021; en lo referente al ejercicio de los derechos de participación...*"

Mediante Memorando No.-CPCCS-SG-2021-1117-M, de 30 de noviembre del 2021, el Secretario General del CPCCS, notifica con la Resolución No.-CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-749, de 24 de noviembre del 2021, al Coordinador del Equipo Técnico, para su cumplimiento, quien mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0674-M, convoca a reunión de trabajo de todos los integrantes del Equipo Técnico para el día 01 de diciembre del 2021, a las 12h00, en el 6to piso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Es necesario señalar que se ha comunicado al Coordinador del Equipo Técnico que varios postulantes ciudadanos han realizado alcances a sus postulaciones presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre lo cual hasta el momento el Coordinador Técnico ha recibido los siguientes Memorandos: No. CPCCS-SG-2021-1135-M, No. CPCCS-SG-2021-1138-M; y No. CPCCS-SG-2021-1139-M. Sobre estas acciones realizadas por la ciudadanía, el Equipo Técnico no ha recibido notificación alguna, ni se ha pronunciado al respecto, particular que se pone en conocimiento del Pleno del CPCCS para que, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, considere y resuelva dicho particular.

Mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0678-M, de 2 de diciembre de 2021, el Coordinador del Equipo Técnico, en cumplimiento de lo dispuesto mediante la Resolución No.-CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-749, de 24 de noviembre del 2021, remite a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el "Informe Ampliatorio Final de Admisibilidad".

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-766, de 08 de diciembre de 2021, el el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió. "Art. 1.- Incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado al funcionario del CPCCS, Abg. Iván Rodrigo Almeida Galarza."

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768 de 8 de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

> *Art. 1.- Extender, en función a lo que establece el artículo 7, numeral 7 del Reglamento Codificado de Comisiones Ciudadanas de Selección, un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para que las y los postulantes a formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección que no fueron admitidos según el Informe Ampliatorio de Admisibilidad, puesto en conocimiento del Pleno del CPCCS por parte del Equipo Técnico a través del Memorando Nro. CPCCSCPCCS-2021-0678-M de 02 de diciembre de 2021, entreguen una declaración juramentada, a través de la cual manifiesten de manera puntual y específica acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico, de defensa del interés general; y probidad notoria.*
>
> *Art. 2.- Las y los postulantes entregarán únicamente la declaración juramentada señalada en el artículo anterior en la Secretaría General o en la Delegaciones Provinciales del Consejo de*

Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- En el término de un día, la Secretaría General entregará todas las declaraciones juramentadas presentadas por los postulantes al Equipo Técnico.

Art. 4.- El Equipo Técnico dentro del término de dos (2) días presentará un Informe Final General de Admisibilidad para resolución del Pleno del CPCCS (...)

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2021-1191-M, de 16 de diciembre de 2021, el Secretario General del CPCCS, remite el "Consolidado de entrega de declaraciones juramentadas del CCS – Contraloría General del Estado", en el que consta que de conformidad a los memorando citados en el documento, se ha realizado la entrega de 43 declaraciones juramentadas, de acuerdo a lo siguiente:

NRO.	FECHA	MEMORANDO NRO.	NRO. EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	HOJAS RECIBIDAS
1	13/12/2021	CPCCS-SG-2021-1174-M	189	1708039241	GONZALEZ CARBO JUAN CRISOSTOMO	4
2			157	1705400743	REYES SOLANO NORMA RITA	5
3			70	0301832374	RODRÍGUEZ CASTILLO BORIS ISRAEL	4
4			65	0301368288	AMOROSO GARATE CRISTIAN GONZALO	4
5			170	0301472718	ANDRADE MARTINEZ PABLO XAVIER	4
6			27	0300946167	OCHOA CADERNAS JUANHOMERO	4
7			164	0200682326	CARVAJAL CAMACHO EDGAR ENRIQUE	3
8	14/12/2021	CPCCS-SG-2021-1180-M	40	1725946501	GUDIÑO ARCE MICHELLE GUADALUPE	4
9			139	1709637068	GUALOTO PILLALAZA WILFRIDO EFRÉN	2
10			221	1712687431	LLUMIQUINGA VEINTIMILLA JAIME GABRIEL	5
11	15/12/2021	CPCCS-SG-2021-1184-M	38	0702935180	OJEDA OJEDA SEGUNDO FERNANDO	7
12			15	0703815506	SANCHEZ ALVARADO HUGO JOSE	7
13			32	0702558081	PERERO GUZMAN ROMMEL OMAR	6
14			8	0703869917	FEIJOO ENCALADA MARIA JOSE	7
15			36	1102727508	REYES SOTOMAYOR JIMENA PAULINA	6
16			64	0704979905	COBOS ALCIVAR WINNIE AIDE	7
17			67	0702390808	ALVEAR GALARZA MERCEDES NOEMY	7
18			71	0701011223	CALLE JARA DIGNO WASHINGTON	10
19	15/12/2021	CPCCS-SG-2021-1187-M	213	1308474202	MENDOZA BRAVO JHONNY RAMÓN	28
20			223	1702342484	MORALES TEJADA JOSÉ NAPOLEÓN	23
21			15	0703815506	SANCHEZ ALVARADO HUGO JOSE	7
22			31	0909166753	JIJON FADUL ANGEL JAVIER	5
23			205	1717450934	BRAVO BRAVO IDILIA FERNANDA	6
24			183	0400734125	ENRIQUEZ VILLARREAL JAIRO	6

					FERNANDO	
25			167	1302567530	VILLAVICENCIO LOOR PEDRO ENRIQUE	5
26			48	1301234371	GILER ARTEAGA FREDDY COLON	5
27			12	1710642826	GAVILEMA VISTIN OLGA ANGELICA	4
28			44	0202389706	PAZMIÑO CASTILLO BRAYAN ISRAEL	4
29			43	0201074028	ZAPATA JIMENEZ NEIDA JUDITH	5
30			52	0202104907	QUINATOA OCAMPO DIANA CAROLINA	5
31			46	0201968542	ALBAN SANMARTIN JOHANNA PATRICIA	4
32	16/12/2021	CPCCS-SG-2021-1190-M	36	1102727508	REYES SOTOMAYOR JIMENA PAULINA	5
33			195	0904231024	LEON CERVERA ROSA MARITZA	8
34			68	0903824993	GRANIZO VALDEZ WILSON LEONIDAS	10
35			9	0919939876	LOZANO ARANA MARIA ANDREA	6
36			10	0911806966	SARMIENTO PORTILLA LUIS MEDARDO	6
37			6	0919451104	CARRIEL CONTRERAS ISABEL ANDREA	5
38			24	0911560977	RIVADENEIRA TOMALA RUBEN RUFINO	4
39			26	0919333799	LINO SÁNCHEZ ANGEL LISANDRO	5
40			51	0201754900	LOPEZ PARCO BRAYAN PATRICIO	3
41			73	1205365858	CALDERÓN QUISHPE JOHN ALEX	4
42			74	1801886696	NARVAEZ ZUÑIGA EDISON FAUSTO	5
43			49	1707985188	ULLOA BARONA CLAUDIO VINICIO	4

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2021-1196-M, el Secretario General del CPCCS, remite dos declaraciones juramentadas, provenientes de la Delegación de Esmeraldas, de acuerdo a lo siguiente:

NRO.	FECHA	MEMORANDO NRO.	NRO. EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	HOJAS RECIBIDAS
44	17/12/2021	CPCCS-SG-2021-1196-M	145	1309071700	CELI MACÍAS CARLOS RICARDO	4
45			172	0802687483	ERAZO MAFARE MILTON ALFREDO	4

Respecto de las Declaraciones juramentadas remitidas por Secretaría General, es necesario aclarar que los postulantes SANCHEZ ALVARADO HUGO JOSE y REYES SOTOMAYOR JIMENA PAULINA, entregaron dichos documentos de manera duplicada, por lo cual se colige que se ha recibido un total de 43 Declaraciones Juramentadas.

2.2. DE DERECHO

El artículo 208 de la Constitución de la República, establece que: "...*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: ...11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente...*".

El artículo 209 de la Carta Magna, dispone: "...*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección, se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas...*"

El artículo 210, ibidem, señala que: "...*En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva...*".

El artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece: "...*Art. 38.- Atribuciones. - Son atribuciones del Pleno del Consejo: 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley...*".

Así mismo, el artículo 55 del mismo cuerpo legal, establece: "...*Art. 55.- Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley...*".

El artículo 56 de la norma, ibidem, señala: "...*Art. 56.- Integración. - Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales...*".

En el primer y segundo inciso, del artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "...*Art. 57.- Requisitos y prohibiciones.- Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros...*".

El artículo 59 tercer inciso de la norma ibidem establece: "...*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados será publicada en la página web del Consejo, y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueron calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación para solicitar al Consejo la revisión de la decisión...*".

El artículo 7, numeral 4 y 7 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del CPCCS, respectivamente establecen: "...*Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: ...4. Conformar el Equipo Técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección....7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio...*".

El artículo 8 del mencionado cuerpo legal, establece: "...*El Equipo Técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos...*".

El artículo 10 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del CPCCS, establece: Facultad de verificación.- En cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar de oficio información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes.

Toda documentación entregada fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la normativa, se considerará como no presentada.

El artículo 17, inciso tercero y último del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, establece: "...Art. 17.- Presentación de postulaciones. - Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en las Delegaciones Provinciales en el horario especificado en la convocatoria. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el exterior, serán presentadas en las oficinas consulares del Ecuador. La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00, del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente, en el exterior.. La Secretaría General remitirá los expedientes dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido recibidos al Equipo Técnico respectivo, en el orden de su recepción...".

El artículo 18 de la norma ibidem, señala: "...*Art.18.-Revisión de requisitos de admisibilidad.- El Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia. Una vez recibido el informe de admisibilidad, la Presidenta o el Presidente convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas...*".

El artículo 19 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del CPCCS, señala: "...*Art.19.-Resolución del pleno. - El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá dentro del término de un (1) día y dispondrá la notificación y publicación de la referida resolución. Estos actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. Las y los postulantes que cumplan los requisitos pasarán a la fase de calificación de méritos...*".

En base a los fundamentos de hecho y derecho, los miembros que conformamos el Equipo Técnico, presentamos el Informe de Admisibilidad de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

3. OBJETIVO

3.1 Realizar la verificación de los requisitos y prohibiciones de las 156 postulaciones receptadas, y presentar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Informe de Admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

4.1 Cumpliendo con la Constitución, la ley, con el reglamento e instructivos y más normativa pertinente, el Equipo Técnico, establece una metodología técnica a través de la cual, se trabajó en la verificación de requisitos y prohibiciones.

4.2 Mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0559-M, de fecha 12 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico, convoca a los miembros del Equipo Técnico, quienes se instalan en reunión de trabajo; dentro de esta sesión por unanimidad de todos los miembros presentes, se designa al señor, Alejandro Gallo, como Coordinador del equipo, con la finalidad de coordinar adecuadamente las actividades a realizarse, y, a su vez de manera ordenada trabajar las herramientas técnicas inherentes a las responsabilidades asumidas.

4.3 Mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-00611-M, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico, convoca a los miembros del Equipo Técnico, quienes se instalan en reunión de trabajo.

4.4 Mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0617-M, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico, convoca a los miembros del Equipo Técnico, quienes se instalan en reunión de trabajo permanente, para proceder con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las postulaciones presentadas.

4.5 Considerando los términos previstos en la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico, a partir del día 5 de noviembre de 2021 se reunió a fin de proceder con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las 156 postulaciones receptadas y elaborar el Informe de Admisibilidad para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa convocatoria de la Presidencia.

4.6 Cabe manifestar que la revisión de los requisitos de los expedientes se realizó con la presencia de las y los miembros de la Veeduría Ciudadana para vigilar el proceso de designación, mediante concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

4.7 En virtud de lo establecido en el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador, que en lo pertinente señala: "...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley; en otras palabras, toda autoridad pública y funcionario público, únicamente deberá actuar con fundamento en las competencias y facultades que le otorgan la Constitución y la ley...*"; es necesario destacar que el trabajo realizado por el Equipo Técnico y en consecuencia la verificación de los requisitos y prohibiciones de las postulaciones presentadas para integrar la Comisión Ciudadana de selección que elegirá la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, se sujetó al principio de legalidad que debido a su rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas.

El principio de legalidad, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos, si es que no existe una norma (de rango constitucional o legal) que le otorgue esa capacidad; y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, corresponde al Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, "... *dentro del término de ocho días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia...*".

En estricto cumplimiento con el principio de legalidad previamente señalado, este Equipo Técnico procedió a verificar los requisitos conforme estos se encuentran contenidos en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Reglamento y el Instructivo para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado y la normativa conexa aplicable; conforme se desprende del detalle en los cuadros insertos en el presente informe, a efecto, se descalificó a postulantes que incumplían con los requisitos y/o

prohibiciones contenidos en la normativa correspondiente.

La metodología utilizada para la elaboración del presente informe se ha basado en el estricto cumplimiento del principio de legalidad, garantizando la transparencia e imparcialidad en cada una de las acciones realizadas por el Equipo Técnico y, ha sido sistemática en la valoración de cada uno de los expedientes conforme a los documentos solicitados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, a través de la convocatoria contenida en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 29-09-2021. De esta forma, luego de la verificación del cumplimiento, se ha procedido a tabular las carpetas de los postulantes para determinar quiénes han sido admitidos y quiénes no.

Se deja constancia y se informa al Pleno, que este Equipo Técnico tuvo que verificar por primera vez desde la instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los requisitos añadidos mediante Ley s/n, R.O. 207-2S, 23-III-2018 al artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; estos son los numerales 5 y 6. En cuanto al numeral 5, este indica que los Consejeros de esta institución y, por aplicación del artículo 57, también los Comisionados Ciudadanos deben:

"... Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."

Se manifiesta que este artículo contiene términos subjetivos para su verificación, así como también el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que indica que los Comisionados deben:
"...Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o publica, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones..."

Este Equipo Técnico ha buscado eliminar cualquier margen de subjetividad dentro de la verificación de requisitos, en cumplimiento con la metodología seguida en este proceso, con lo cual, para la verificación de los requisitos contenidos en el numeral 5, se ha valorado que los candidatos hayan presentado documentos que sustenten esta acreditación; sean estos certificados o cartas de recomendación, que permitan a este Equipo Técnico constatar el fiel cumplimiento de este. En lo referente al numeral 4, nos hemos sujetado a lo previsto en el último inciso del artículo innumerado, a continuación del artículo 20 de la LOCPCCS.

Por lo antes expuesto, se indica que este Equipo ha tomado todas las medidas necesarias para que la metodología aplicada cumpla cabalmente con los principios previstos en el artículo 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en concordancia con el artículo 226 de la Carta Magna.

4.8 Mediante memorando N.-CPCCS-C-JJDB-2021-0198-M, de 15 de noviembre del 2021, el Abogado, Enrique Octavio Gómez Guerra, Asesor 3 NJS4, presenta a la Presidenta del CPCCS, su renuncia irrevocable, siendo aprobada por la máxima autoridad el 16 de noviembre del 2021, como fecha de desvinculación.

4.9 Es necesario señalar que en el proceso de verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el expediente No.175,

proveniente de la provincia de Manabí, al momento de proceder a su revisión, se observa que existen faltantes de hojas foliadas, desde la foja 85 a 89 de la carpeta de postulación; así mismo se procedió a revisar la documentación digital de dicho expediente, a fin de cotejar entre la documentación física y la documentación electrónica, obteniendo el mismo resultado, es decir, no existen las fojas numeradas desde la foja 85 hasta la foja 89, por tanto, se salta la foliatura en el orden numérico de la foja 84 a la 90.

4.10 Mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0674-M, de fecha 30 de noviembre del 2021, se convoca a reunión de trabajo a todos los integrantes del equipo técnico para el día 01 de diciembre del 2021, a las 12h00 por parte de él Coordinador Técnico del Equipo, quienes se instalan en reunión de trabajo, para realizar el informe ampliatorio en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No.-CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-749.

4.11 Con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-712-M, de 16 de diciembre de 2021 el Coordinador del Equipo Técnico convoca a reunión de trabajo de todos los integrantes del Equipo para el día 17 de diciembre del 2021, a las 10h00, en el 6to piso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.12 Mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-20210714-M, el Coordinador del Equipo Técnico solicita a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que por su intermedio se solicite información a diferentes instituciones del Estado, mediante Oficios Nro.CPCCS-CPCCS-2021-0489-0F; Nro.CPCCS-CPCCS-2021-0491-0F; Nro.CPCCS-CPCCS-2021-0492-0F; Nro.CPCCS-CPCCS-2021-0493-0F; Nro.CPCCS-CPCCS-2021-0494-0F; Nro.CPCCS-CPCCS-2021-0497-0F.

4.13 De las 45 declaraciones juramentadas recibidas, se verificó que 2 de ellas estaban duplicadas; de las 43 restantes, 18 pertenecían a postulantes que ya estaban admitidos; mientras que las 25 restantes correspondían a postulantes inadmitidos.

5. TABULACION DE RESULTADOS

A continuación, se presenta los resultados de la verificación de requisitos y prohibiciones realizada a las postulaciones presentadas para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

A efecto, se tiene que, de 156 postulaciones, 69 son de mujeres, sobre las cuales 46 han sido admitidas y 23, no admitidas.

Respecto a las postulaciones de hombres, se han presentado 87, de las cuales, 52 han sido admitidas, y 35 han sido inadmitidas, de acuerdo a lo siguiente:

5.1 ADMITIDAS

5.1.1 CUADRO FEMENINO

Nº	No. EXPEDIENTE	TIPO POSTULANTE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	6	CIUDADANIA	0919451104	CARRIEL CONTRERAS ISABEL ANDREA (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
2	8	CIUDADANIA	0703869917	FEIJOO ENCALADA MARIA JOSE
3	12	CIUDADANIA	1710642826	GAVILEMA VISTIN OLGA ANGELICA
4	29	ORGANIZACION	0503079543	CALVACHE CAISALITIN FANNY LICENIA
5	30	CIUDADANIA	0604190579	LEMA MELENDRES LOURDES ALEXANDRA
6	34	CIUDADANIA	1704850955	MARTINEZ PAZMIÑO EDITH DALILA
7	36	CIUDADANIA	1102727508	REYES SOTOMAYOR JIMENA PAULINA
8	37	CIUDADANIA	0919681015	BURGOS SANTISTEVAN VERONICA MICHELL
9	40	CIUDADANIA	1726946501	GUDIÑO ARCE MICHELLE GUADALUPE (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
10	43	CIUDADANIA	0201074028	ZAPATA JIMENEZ NEIDA JUDITH (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
11	46	CIUDADANIA	0201968542	ALBAN SANMARTIN JOHANNA PATRICIA (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
12	52	CIUDADANIA	0202104907	QUINATOA OCAMPO DIANA CAROLINA
13	54	CIUDADANIA	0502248677	ENDARA CAMPAÑA IVONNE ALEJANDRA
14	60	CIUDADANIA	0926963745	MURILLO ALDAZ MARIA JOSE
15	61	CIUDADANIA	1704217445	CEVALLOS MORALES NELLY ALEXANDRA
16	64	CIUDADANIA	0704979905	COBOS ALCIVAR WINNIE AIDE (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
17	67	CIUDADANIA	0702390808	ALVEAR GALARZA MERCEDES NOEMY (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
18	78	ORGANIZACION	0911119931	VEGA ALVAREZ ALEXANDRA CRISTINA
19	79	CIUDADANIA	1102650866	OJEDA POLO JANNETH SHASHENKA
20	110	CIUDADANIA	0400475513	YEPEZ REGALADO MARÍA EUGENIA
21	111	CIUDADANIA	0910255660	VERGARA LOPEZ DEXIS CECILIA
22	112	CIUDADANIA	0907982300	TAMAYO INSUASTI SARA FABIOLA
23	115	CIUDADANIA	0917580698	OLAYA LLANOS KARLA XIMENA
24	132	CIUDADANIA	1703896876	BOHORQUEZ ROMERO EUGENIA DEL ROCIO
25	133	CIUDADANIA	1311712168	BRIONES MENÉNDEZ DIANA ELIZABETH
26	140	CIUDADANIA	1803181369	CUNALATA CHIPANTIZA OLGA YOLANDA
27	143	CIUDADANIA	1303976417	GAETE ZAMBRANO IRMA YOLANDA
28	149	CIUDADANIA	1103371272	LOZANO LOZANO LUZ ALEJANDRINA
29	157	CIUDADANIA	1705400743	REYES SOLANO NORMA RITA
30	174	ORGANIZACION	1312225095	CABRERA GARCÍA MELISA VICTORIA
31	179	CIUDADANIA	1716288145	ONTANEDA AGUIRRE MARIA GABRIELA
32	182	CIUDADANIA	0923746192	CALDERON REYES MARIA ISABEL
33	191	CIUDADANIA	0926451295	LOOR JARAMILLO EVELYN VANESSA
34	192	CIUDADANIA	1718296500	LAYEDRA MOLINA JENNY PAOLA
35	195	CIUDADANIA	0904231024	LEÓN CERVERA ROSA MARITZA (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
36	197	CIUDADANIA	1713374625	AVILES ROBAYO ADRIANA LORENA
37	200	ORGANIZACION	0801553744	ARROYO PRECIADO GABY ADELAIDA
38	205	CIUDADANIA	1717450934	BRAVO BRAVO IDILIA FERNANDA (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
39	206	CIUDADANIA	0915786057	OÑA CHANGOLUISA NORMA PATRICIA
40	208	CIUDADANIA	0200807626	SOLÍS OLALLA JENYARIANELA

41	212	CIUDADANIA	1708129950	PONCE ALMEIDA GRACE JUANITA
42	230	CIUDADANIA	0603324633	ATUPAÑA GUAMAN CARMEN
43	233	CIUDADANIA	0104055041	MUÑOZ VICUÑA MARIANGEL
44	234	CIUDADANIA	1719304675	NARVAEZ ZAPATA KATHERINE VIVIANA
45	243	CIUDADANIA	0918066994	SUÁREZ VELÁSQUEZ ÁNGELA LUCCIOLA
46	247	CIUDADANIA	0503447229	VILLACIS ACOSTA DIANA MARIBEL

5.1.2 CUADRO MASCULINO

Nº	No. EXPEDIENTE	TIPO POSTULANTE	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	10	CIUDADANIA	0911806966	SARMIENTO PORTILLA LUIS MEDARDO
2	13	CIUDADANIA	1709559544	URBANO IZA PATRICIO ROBERTO
3	15	CIUDADANIA	0703815506	SÁNCHEZ ALVARADO HUGO JOSÉ (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
4	22	CIUDADANIA	1900155316	CHAMBA ABARCA WALTER MANUEL
5	24	CIUDADANIA	0911560977	RIVADENEIRA TOMALA RUBEN RUFINO
6	26	CIUDADANIA	0919333799	LINO SÁNCHEZ ANGEL LISANDRO (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
7	27	ORGANIZACION	0300946167	OCHOA CADERNAS JUANHOMERO
8	31	CIUDADANIA	0909166753	JIJON FADUL ANGEL JAVIER
9	32	CIUDADANIA	0702558081	PERERO GUZMAN ROMMEL OMAR
10	38	CIUDADANIA	0702935180	OJEDA OJEDA SEGUNDO FERNANDO
11	39	CIUDADANIA	1710319458	CHALCO LLIVISACA MARCO ANTONIO
12	44	CIUDADANIA	0202389706	PAZMIÑO CASTILLO BRAYAN ISRAEL (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
13	48	CIUDADANIA	1301234371	GILER ARTEAGA FREDDY COLON
14	51	CIUDADANIA	0201754900	LOPEZ PARCO BRAYAN PATRICIO
15	62	CIUDADANIA	1707847735	COFFRE MORAN VICTOR HUGO
16	63	CIUDADANIA	1717254872	JEREZ VILLOTA FABIÁN ANTONIO
17	65	CIUDADANIA	0301368288	AMOROSO GARATE CRISTIAN GONZALO
18	68	CIUDADANIA	0903824993	GRANIZO VALDEZ WILSON LEONIDAS (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
19	74	CIUDADANIA	1801886696	NARVAEZ ZUÑIGA EDISON FAUSTO
20	91	CIUDADANIA	2000062190	GUSQUI LÓPEZ JAIRO ALBERTO
21	95	CIUDADANIA	0803059211	BAZURTO ALBAN DAVID PAUL
22	100	CIUDADANIA	0910976984	GUZMAN MOSCOSO LUIS FERNANDO
23	104	CIUDADANIA	1715945018	ARCE MINDA PATRICIO MARCELO
24	107	CIUDADANIA	0912013570	BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT
25	109	CIUDADANIA	0911930857	PAZMIÑO ENRÍQUEZ JOSÉ ERNESTO
26	117	CIUDADANIA	1721346961	ATUPAÑA TORRES JAVIER
27	121	CIUDADANIA	1000481349	VITERI ESTEVEZ PABLO ANIBAL
28	128	CIUDADANIA	0910335801	VEAS ALCIVAR ELLER ENRIQUE
29	129	CIUDADANIA	1708721053	SUAREZ CARVAJAL NELSON OSWALDO
30	142	CIUDADANIA	0201137569	UQUILLAS CASALOMBO LENIN ANDRÉS
31	145	CIUDADANIA	1308071700	CELI MACÍAS CARLOS RICARDO (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
32	146	CIUDADANIA	0400879987	OBANDO GUERRERO NELSON STEVENS
33	152	CIUDADANIA	1717571697	CÁRDENAS ASTUDILLO EMILIO FERNANDO
34	153	CIUDADANIA	0801222084	VELEZ DELGADO WALTER LENIN
35	163	CIUDADANIA	0503631376	HERRERA NARANJO PABLO ANDRÉS
36	167	CIUDADANIA	1302567530	VILLAVICENCIO LOOR PEDRO ENRIQUE
37	170	CIUDADANIA	0301472718	ANDRADE MARTINEZ PABLO XAVIER

38	171	CIUDADANIA	1600215915	NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO
39	172	CIUDADANIA	0802687483	ERAZO MAFARE MILTON ALFREDO (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
40	177	CIUDADANIA	1707317044	OBREGÓN CALDERÓN PABLO OSWALDO
41	188	CIUDADANIA	1303571846	SOLEDISPA LUCAS FAUSTO FREDDY
42	196	CIUDADANIA	0911782779	LLERENA CARVAJAL ROBERTO ENRIQUE
43	198	CIUDADANIA	1400831671	SAANT JUANK NANKI LAURO
44	199	CIUDADANIA	1500730427	LARA VARGAS OMAR BALDEMIR
45	203	CIUDADANIA	0908651862	BARREIRO SILVA ANDRES ARMANDO
46	221	CIUDADANIA	1712687431	LLUMIQUINGA VEINTIMILLA JAIME GABRIEL (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768)
47	224	CIUDADANIA	0501615876	ASHCA SALAZAR LUIS ANIBAL JORGE
48	225	CIUDADANIA	0921164471	SALAZAR JARAMILLO IVAN ANDRES
49	226	CIUDADANIA	0400630596	ARGOTI REYES EDWIN MANUEL
50	236	CIUDADANIA	1712662178	LOOR ZAMBRANO JOSE ALFREDO
51	244	CIUDADANIA	1309562898	IZURIETA GAVIRIA JUAN CARLOS
52	245	CIUDADANIA	0201517950	ALVAREZ MORA CHRISTIAN FERNANDO

5.2 NO ADMITIDOS

5.2.1.1 CUADRO FEMENINO

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS (FEMENINO)						
					REQUISITOS Y PROHIBICIONES QUE NO SE CUMPLIERON	
N°	No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	OTROS	TRAYECTORIA PARTICIPACIÓN (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-749)
1	9	CIUDADANIA	0919939876	LOZANO ARANA MARIA ANDREA	El Artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones." El Artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece	

					los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "(...) demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social." Presentó Declaración Juramentada, de conformidad a lo resuelto por el Pleno del CPCCS, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768, sin embargo incumple con otros requisitos.	
2	28	CIUDADANIA	0103930681	PATIÑO SOLANO MARIA AUGUSTA		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
3	55	CIUDADANIA	0201509833	MARTIMEZ ALDAZ ZOILA JAKELINE		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*

4	80	CIUDADANIA	1712636339	BURBANO HARO PATRICIA DAYANA	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "... *demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social....*"	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"
5	87	CIUDADANIA	1721777355	CARRERA BENÍTEZ ROSARIO ELIZABETH		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"
6	94	CIUDADANIA	1715657860	YUGCHA DEFAZ CONSUELO DEL PILAR	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "... demostrar conocimiento y *experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*"	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.*"

7	99	CIUDADANIA	1712639192	SIERRA GARCIA ALEXANDRA GABRIELA		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
8	103	CIUDADANIA	1718920380	VALDOSPINOS CHACHA YADIRA VANESSA		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
9	119	CIUDADANIA	0603121724	RECALDE RODRIGUEZ MARIA FERNANDA		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...".*

10	136	CIUDADANIA	1803571544	SAILEMA CRIOLLO FATIMA ELEVACION	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "*...Estar en goce de los derechos de participación...*" El Artículo 21 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece las prohibiciones para ser comisionados y demás prohibiciones determinadas por la Constitución y la Ley.	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"
11	180	CIUDADANIA	0923185607	FABARA BISTOLFI MARÍA EUGENIA	El artículo 20 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "*...Estar en goce de los derechos de participación...*" El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "*...Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones...*" El artículo 57 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "...	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"

					demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..." El artículo 21 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece las prohibiciones para ser comisionados y demás prohibiciones determinadas por la Constitución y la Ley.	
12	185	ORGANIZACION	0803845247	AVILA PUELLO MACLAREN	El artículo 21, numeral 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras: "Las demás que determina la Constitución y la Ley" (Art. 9 LOSEP – Obligaciones pendientes CNT EP)	
13	201	CIUDADANIA	1719284034	GARCÍA ARIAS LIDA JUSTINNE	El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas.	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*

14	209	CIUDADANIA	1715448427	MUSCHETT ZAMBRANO AMANDA MARIA		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
15	217	CIUDADANIA	1712724903	BENÍTEZ CHIRIBOGA MAYTÉ LUCÍA	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe *"... demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."*	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
16	218	CIUDADANIA	0401010061	ARGOTI ERAZO JAMILY NATALY	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece *"...Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos,* *para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones..."* El artículo 57de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "...	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*

					demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..." El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas.	
17	219	CIUDADANIA	1719633875	SILVA ESPINOSA CRISTINA ALEJANDRA	El artículo 57 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "... *demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*"	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "...*trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"
18	227	CIUDADANIA	0104983424	MUÑOZ CASTRO PRISCILA ELIZABETH	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "... demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "...*trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"

19	237	CIUDADANIA	1715475057	GARCIA GARCIA MARIA MAGDALENA		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
20	238	CIUDADANIA	1500468127	CHILIQUINGAIZA MARIA FABIOLA	El artículo 21, numeral 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras: "Las demás que determina la Constitución y la Ley" (Presenta impedimento laboral en el MDT por obligaciones con BANECUADOR BP., CGE)	
21	240	CIUDADANIA	1203247042	CHECA BURGOS ROSA MATILDE	El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras; el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece las prohibiciones para ser comisionados y demás prohibiciones determinadas por la Constitución y la Ley. El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece *"...Estar en goce de los derechos de participación..."* El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el numeral 8, "...Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos	

					cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección..." (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos)	
22	241	CIUDADANIA	1708945769	CERVANTES BAQUERO PATRICIA DE LAS MERCEDES	El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el numeral 8, "...Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección..." (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos) El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece: *"...Estar en goce de los derechos de participación..."* El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el numeral 8, "...Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los	

					consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección..." (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos) Art. 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece las prohibiciones para ser comisionados y demás prohibiciones determinadas por la Constitución y la Ley.	
23	35	ORGANIZACIÓN	0202107652	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA MARÍA ROSA	El artículo 21, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "... *8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección...*" (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos)	

5.2.2 CUADRO MASCULINO

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS (MASCULINO)						
No.	No. EXPEDIENTE	TIPO DE POSTULACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUISITOS E INAHBILIDADES QUE NO SE CUMPLIERON	
					OTRAS	PARTICIPACIÓN (Resolución No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-749)
1	5	CIUDADANIA	1707724454	PAREDES ESCOBAR BYRON GABRIEL	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "*...Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones...*" El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "*...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*"	

2	41	CIUDADANIA	1710374024	VILLAVICENCIO RUIZ FRANKLIN FRANCISCO	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "... demostrar conocimiento y *experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."*	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
3	47	CIUDADANIA	1803100096	VASQUEZ CHICO SANTIAGO SEBASTIAN	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe *"... demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."*	
4	49	CIUDADANIA	1707985188	ULLOA BARONA CLAUDIO VINICIO		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
5	69	CIUDADANIA	1305589903	ALVIA CEVALLOS JUAN ALBERTO	El artículo 21 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "Se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia quiebra que no haya sido declarada fraudulenta"	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*

6	70	CIUDADANIA	0301832374	RODRÍGUEZ CASTILLO BORIS ISRAEL	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "*...Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones....*" El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el numeral 8, "...Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección..." (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos) El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe: "*... demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*" Presentó Declaración Juramentada, de conformidad a lo resuelto por el Pleno del CPCCS, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768, sin embargo incumple con otros requisitos.	

7	071	CIUDADANIA	0701011223	CALLE JARA DIGNO WASHINGTON	El artículo 21, numeral 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras: "Las demás que determina la Constitución y la Ley" (Presenta impedimento laboral en el MDT por obligaciones con CNELEP)	
8	73	CIUDADANIA	1206365858	CALDERÓN QUISHPE JOHN ALEX		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
9	81	CIUDADANIA	1715798268	SÁNCHEZ BELDUMA VÍCTOR RICARDO	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe *"... demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."*	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
10	88	CIUDADANIA	1802336261	MENA MENA CHRISTIAN MAURICIO		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
11	108	CIUDADANIA	1716075203	JIMÉNEZ OSORIO JUAN SEBASTIÁN		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita:

						"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general."
12	114	CIUDADANIA	0201897139	CHAVEZ SANCHEZ CARLOS HUMBERTO	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe *"...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."*	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general."*
13	118	CIUDADANIA	1708708951	PÁEZ EGUEZ JUAN CARLOS		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general."*
14	123	CIUDADANIA	0702325184	ORELLANA QUEZADA ROQUE AUSBERTO	El artículo 21, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación *Ciudadana y Control Social, establece: "Prohibiciones Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por autoridad competente"*, concordante con el artículo 113, numeral 3 de la CRE.	

15	127	CIUDADANIA	1708397375	ULLAURI VALENCIA MAURICIO FABIÁN	El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece las prohibiciones para ser comisionados y demás prohibiciones determinadas por la Constitución y la Ley.	
16	135	CIUDADANIA	1713405585	VITERI FREIRE ANGEL PÁUL		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
17	139	CIUDADANIA	1709637068	GUALOTO PILLALAZA WILFRIDO EFRÉN	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe *"...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."* El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas.	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."*
18	148	CIUDADANIA	1716966302	MUELA BRAVO ROBERTO CARLOS		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: *"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en*

						lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."
19	155	CIUDADANIA	0603105230	YUQUILEMA GUACHO JOSE JUAN	El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas.	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"
20	164	CIUDADANIA	0200682326	CARVAJAL CAMACHO EDGAR ENRIQUE		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.*"
21	165	CIUDADANIA	1713845087	BENÍTEZ TRIVIÑO ANDRÉS SEBASTIÁN		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*" (Artículo innumerado, a continuación del 20 de la ley orgánica del CPCCS, trayectoria durante de los últimos 5 años)
22	169	CIUDADANIA	0602306151	CASTILLO GAVILANEZ FRANKLIN MARCELO		De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita:

						"...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general..."
23	175	CIUDADANIA	1314341593	MENDOZA MUÑOZ BRYAN ABDÓN	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su numeral 2 establece "..*Estar en goce de los derechos de participación...*" El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el numeral 8, "...Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección..." (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos)) El artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que "*...la o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada otorgada ante notario público ...*"	

24	183	CIUDADANIA	0400734125	ENRIQUEZ VILLARREAL JAIRO FERNANDO	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "*...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*"	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"
25	189	CIUDADANIA	1708039241	GONZALEZ CARBO JUAN CRISOSTOMO	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su segundo inciso establece "*...Estar en goce de los derechos de participación...*" El artículo 21 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras, el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece las prohibiciones para ser comisionados y demás prohibiciones determinadas por la Constitución y la Ley. El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas.	
26	190	CIUDADANIA	0101250223	GUILLEN VALDIVIESO EMMANUEL AGUSTIN	El artículo 21, numeral 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las prohibiciones para ser Consejeros o Consejeras: "Las demás que determina la Constitución y la Ley" (Presenta impedimento laboral en el MDT por obligaciones con CNEL-EP, Art. 9 LOSEP)	

27	193	CIUDADANIA	1310371842	TOALA RIVAS JOHNNY MARCELO	El artículo 21, numeral 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social El artículo 21, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación *Ciudadana y Control Social, establece: "Prohibiciones Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por autoridad competente"*, concordante con el artículo 113, numeral 3 de la CRE.	
28	207	CIUDADANIA	0602536328	ATI TACURI LEONARDO	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su sexto inciso establece "*...Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior...*" El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "*...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*" El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas.	

29	213	CIUDADANIA	1308474202	MENDOZA BRAVO JHONNY RAMÓN	El artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los documentos requeridos deberán ser originales o copias certificadas (Presenta copia del Formulario de Inscripción, no es original ni copia certificada) Pese a haber presentado Declaración Juramentada, incurre en las siguientes prohibiciones: El artículo 21, numeral 8 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "*... 8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección...*" (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos) El artículo 21, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación *Ciudadana y Control Social, establece: "Prohibiciones Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por autoridad competente"*, concordante con el artículo 113, numeral 3 de la CRE.	
30	215	ORGANIZACIÓN	1708443476	MIRANDA RUIZ GONZALO ALFONSO	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "*...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*"	De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no acredita: "*...trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...*"

31	223	CIUDADANIA	1702342484	MORALES TEJADA JOSÉ NAPOLEÓN	El artículo 20 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos para postularse a consejero o Consejera, en su sexto inciso establece "*...Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior...*" El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "*...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*" Presentó Declaración Juramentada, de conformidad a lo resuelto por el Pleno del CPCCS, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768, sin embargo incumple con otros requisitos.	
32	229	CIUDADANIA	1720648631	HERNANDEZ SÁNCHEZ MICHAEL ISMAEL	El artículo 57 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece los requisitos y prohibiciones para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección, establece que el postulante debe "*...demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*"	
33	194	CIUDADANIA	0501317747	QUEVEDO QUIROZ FABIAN PATRICIO	El artículo 21, numeral 8 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "*... 8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo*	

					de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección..." (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos)	
34	210	CIUDADANIA	0502425077	BASANTES LASINQUIZA WILLANS VINICIO	El artículo 21, numeral 8 de la ley orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "... *8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección...*" (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos)	
35	131	CIUDADANIA	1306261171	MORÁN ZAVALA ROMMEL JORGE	El artículo 21, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "... *8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección...*" (Oficio No. CNE-SG-2021-3368-OF de 23 de noviembre de 2021 y sus correspondientes anexos) El artículo 21, numeral 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como prohibición: "Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"	

6. CONCLUSIONES

6.1 El Equipo Técnico en cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria correspondiente, en función de sus atribuciones y responsabilidades, dentro del término establecido para el efecto, ha cumplido con la fase de verificación de requisitos y prohibiciones de admisibilidad dentro de la designación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, cumpliendo de esta manera el mandato del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

6.2 La revisión de requisitos de admisibilidad, fue acompañada permanentemente con una comitiva de veedores ciudadanos, coordinada por el señor Guido Egas, para vigilar la transparencia del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, que acompañaron el trabajo de este Equipo Técnico.

6.3 De las 43 declaraciones juramentadas recibidas por Resolución CPCCS-PLE-SG-104-2021-768, 15 declaraciones permitieron admitir a postulantes que no cumplían con el artículo 20, numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

6.4 Se registraron **156** postulaciones, de las cuales **69** son mujeres y **87** hombres. La revisión de requisitos de admisibilidad se realizó con base en los expedientes físicamente presentados por cada postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El cumplimiento e incumplimiento de cada requisito y prohibición se registró en el sistema informático desarrollado por el CPCCS para esta finalidad.

6.5 En cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-768, de 8 de diciembre del 2021, se concluye en la **ADMISIÓN DE 98 POSTULACIONES Y EN LA INADMISIÓN DE 58 POSTULACIONES.**

De las postulaciones admitidas, 46 son de mujeres y 52 de hombres.

De las postulaciones inadmitidas, 23 son de mujeres y 35 de hombres.

7. RECOMENDACIONES

En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

7.1 Aprobar el Informe Final General de Admisibilidad de Verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado presentado por el Coordinador técnico y el respectivo Equipo Técnico a fin de continuar con las actividades previstas en la normativa correspondiente.

7.2 Disponer a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que notifique el resultado de la revisión de requisitos de admisibilidad a los 156 candidatos que presentaron su postulación para conformar la Comisión Ciudadana de Selección, para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Quito, 20 de diciembre 2021

Firman en el presente Informe.

Sr. Harry Alejandro Gallo Plaza
CC. 0931438634
COORDINADOR

Mg. Rosa De Los Ángeles Rosero Aguas
CC. 1711679702
INTEGRANTE

Abg. María Isabel Herrera González
CC. 1719417402
INTEGRANTE

Ing. Hilda Karina Nicolalde Almeida
CC. 1713557492
INTEGRANTE

Abg. Luis Antonio Cueva Ordoñez
CC. 1712085750
INTEGRANTE

Lic. Cynthia Nathaly Condoy Celi
CC. 1722303441
INTEGRANTE

Ing. Santiago Alberto Cabrera Báez
CC.1720943768
INTEGRANTE

Dr. Iván Rodrigo Almeida Galarza
CC. 1707311104
INTEGRANTE